



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	750
Particulares, anual ptas. ...	900
Núm. suelto corriente, ...	10
" " atrasado ...	18

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Lunes 11 de febrero de 1980

Núm. 18

Administración Central

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Entidades Locales para 1980 en materia de retribuciones de personal. ("Boletín Oficial del Estado", número 33 de fecha 7 de febrero de 1980).

Por Ley 42/1979, de 29 de diciembre, han quedado aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 1980 y, en consecuencia, fijados los criterios esenciales en cuanto al incremento de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública.

Resulta procedente, por tanto, cumplir lo establecido en la Orden de este Ministerio de 26 de noviembre de 1979 y completar las normas dictadas por la misma, cuyo objetivo fue establecer las cifras de carácter global para facilitar la formación de los proyectos de presupuestos de las Entidades Locales.

Por lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — En aplicación de lo dispuesto en el párrafo b) de la instrucción primera, uno, de la Orden de este Ministerio de fecha 26 de noviembre de 1979, el 4 por 100 a que allí se alude se distribuirá por cada Corporación conforme dispone el artículo séptimo, dos, b) y c) de la Ley 42/1979, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1980, si bien, tanto ese porcentaje como los restantes citados en la expresada instrucción se verán afectados por lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo octavo, cuatro, de la expresada Ley. Esto, no obstante, si la Corporación no utilizase cada 2 por 100 en las finalidades que establece la Ley de Presupuestos

Generales del Estado para 1980, el remanente será objeto de distribución proporcional entre los funcionarios correspondientes.

Segundo. — Uno. En las Corporaciones en las que, en el presupuesto para 1979, únicamente figurasen créditos para atender al pago de las retribuciones básicas, el crédito para 1980 será el correspondiente para atender al pago de éstas en las cuantías señaladas en la instrucción segunda de la Orden de este Departamento de 26 de noviembre de 1979, incrementado, en su caso, con el importe del "complemento de compensación" a que se refiere el párrafo siguiente.

Dos. Hechos todos los cálculos derivados de las normas que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, en relación con la Ley 29/1974, de 24 de julio, se reconocerá a los funcionarios cuyas retribuciones para 1980 —exceptuando del cómputo el importe de los trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar— supongan un íntegro anual que, dividido entre doce mensualidades, resulte inferior al salario mínimo interprofesional, un "complemento de compensación" por la diferencia. A estos efectos se creará en el presupuesto de gastos para 1980 un crédito especial, bajo la rúbrica de "complemento de compensación", incluido en el concepto 125 de aquél.

Tercero. — Las Agrupaciones de Municipios y las Acumulaciones continuarán rigiéndose por las normas vigentes en 1979, incrementando la cuantía de la indemnización en ellas establecidas en el 10,5 por 100.

Cuarto. — Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas de la presente Resolución.

Madrid, 4 de febrero de 1980.—P. D., el Director general, Ricardo González Antón.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

REAL DECRETO 3091/1979, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los municipios de Baltanás y Villaviudas (Palencia) a los fines de abastecimiento de agua potable. ("Boletín Oficial del Estado", número 33 de 7 de febrero de 1980).

Los Ayuntamientos de Baltanás y Villaviudas, de la provincia de Palencia, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir una Mancomunidad para atender el abastecimiento de agua potable de sus respectivos vecindarios, que se realizará con cargo a las subvenciones, auxilios y donaciones que se obtengan, aparte el percibo de las correspondientes tasas municipales.

Los Ayuntamientos interesados en sesiones celebradas al efecto y con quórum legal aprobaron el proyecto de Estatuto que ha de regir la citada Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública.

La Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales acordó informar favorablemente el expediente de la repetida Mancomunidad.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Poblaciones y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, texto articulado parcial de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto de seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la capitalidad de la nueva Entidad radicará en Baltanás y recogen asimismo cuantas otras previsiones exige el artículo quince, dos, del texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estado de Régimen Local, ne-

cesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, no apreciándose en su contenido extralimitación legal alguna ni razones de interés público que impidan su aprobación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único. — Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Baltanás y Villaviudas (Palencia), a los fines de abastecimiento de agua potable, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de Administración Territorial, Antonio Fontán Pérez.

436

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Juan Antonio Renedo Macho, contratista de las obras "Urbanización de calles en Velilla del Río Carrión", núm. 30/77, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13 de julio de 1977, en la garantía definitiva de 80.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 5 de febrero de 1980. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

411

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de citación y notificación

En los autos núm. 992-996/79, seguidos a instancia de Ezequiel Villena García, Julio Tristán Pisano, José Je-

sús García González, Tomás Marco García y José Luis González Rubio, contra José Antonio Molina García, que se encuentra en ignorado paradero, sobre salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia don José Rodríguez Quirós, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado. — Señor Rodríguez Quirós. — En Palencia a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta, la precedente carta certificada con acuse de recibo devuelta sin cumplimentar por haberse ausentado el demandado sin dejar dirección, únase a los autos de su razón; se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy, son nuevo señalamiento para el día veintinueve del corriente mes de febrero y hora de las doce quince de su mañana, ante la Sala Audiencia de esta Magistratura. Cítese a las partes en legal forma, cursándose los oportunos despachos, con la advertencia de que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, citándose al demandado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y se insertará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, requiriéndole para que comparezca personalmente al acto de juicio para la práctica de la confesión judicial solicitada y aporte a los autos el contrato de trabajo de los actores y el Libro de Matrícula de personal. — Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe. — Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en legal forma al demandado don José Antonio Molina García, con último domicilio conocido en Palencia y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente edicto en Palencia a uno de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

422

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa González Noriega y Cía, S. L. (Galletas Fontibre).
Expd. núm. 149/10/78.

VISTO el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa GONZALEZ NORIEGA Y CIA, S. L. (Galletas Fontibre) obrante en esta Delegación, y

RESULTANDO: Que con fecha 13 de junio de 1979, tiene entrada en esta Delegación el texto definitivo del mencionado Convenio Colectivo, suscrito, de una parte, por los representantes de los trabajadores en el seno de la misma de las Centrales Sindicales CC.OO. y U. G. T., y de la otra por la representación legal de la Empresa, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto y al objeto de proceder a la homologación del mismo.

RESULTANDO: Que con esa fecha y con suspensión del plazo legal de homologación, por esta Delegación se re-

quirió a la Empresa, a fin de cumplimentar los impresos-hojas estadísticas normalizadas del Convenio, modelos I, II, III y V enviados a la misma.

RESULTANDO: Que dichos impresos tienen entrada en esta Delegación debidamente cumplimentados con fecha 14 de diciembre de 1979, haciéndose constar en los mismos que la Empresa a la que afecta el Convenio no tiene el carácter de pública ni supera los 500 trabajadores, estando conforme con lo determinado en el Real Decreto 217/1979, de 19 de enero y que los incrementos salariales convenidos superan el crecimiento salarial de referencia fijado por el artículo 1.º del Decreto-Ley 49/1978, de 26 de diciembre y que en cuanto a su distribución no se ha tenido en cuenta la recomendación del artículo 4.º del mismo, habiéndose efectuado tal distribución de forma lineal para todas las categorías profesionales.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Delegación por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre y por el artículo 12 de la O. M. de 21-1-74, competencia que se extiende a disponer, en su caso, la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre y en el Real Decreto 217/79, de 19 de enero, y como quiera que en el texto del Convenio pactado no se observan cláusulas que contravengan disposiciones de derecho necesario y de obligada observancia, procede su homologación con las advertencias previstas en los artículos 5.2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa GONZALEZ NORIEGA Y CIA, S. L. (Galletas Fontibre), suscrito el 5-4-79, por la representación, respectivamente, de los trabajadores en las Centrales Sindicales CC. OO. y U. G. T., de una parte, y de la otra, por la representación legal de la Empresa, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.2 y 3 y en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo. — Notificar esta resolución a los representantes de los trabajadores y de la Empresa que formaron par-

te de la Comisión Deliberadora del Convenio, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma.

Tercero. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA GALLETAS FONTIBRE DE AGUILAR

CAPITULO I

Disposiciones Generales

SECCION 1.^a — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Art. 1.^o — Partes Contratantes: El presente Convenio Colectivo se concierda dentro de la normativa de Convenios Colectivos, Ley 38/1973 y 17/1977, entre la Empresa GALLETAS FONTIBRE, S. L., y el Comité de la misma.

Art. 2.^o — Ambito Funcional: Este Convenio Colectivo de Trabajo obliga a la Empresa GALLETAS FONTIBRE, S. L., y a sus trabajadores, regidos por la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación de 8/6/75.

Art. 3.^o — Ambito Territorial: Los preceptos de este Convenio Colectivo de Trabajo obligarán en el Centro de trabajo de GALLETAS FONTIBRE, S. L. de Aguilar de Campoo (Palencia).

Art. 4.^o — Ambito Personal: Las cláusulas contenidas en este Convenio afectarán a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabajen bajo la dependencia de la Empresa, sin más excepción que las señaladas en el artículo 2.^o de la Ley de Relaciones Laborales.

SECCION 2.^a — Vigencia y duración.

Art. 5.^o — Vigencia: El Convenio entrará en vigor el día 1.^o de enero de 1979, siendo su duración de 12 meses, finalizando por tanto el día 31 de diciembre de 1979.

El período de vigencia se entenderá prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de un año, salvo que fuese objeto de denuncia por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento.

SECCION 3.^a — Compensación, absorción, "garantía ad personam".

Art. 6.^o — Compensación: Las mejoras establecidas en este Convenio, serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran, y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.^o — Absorción: Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos conceptos retributivos pactados, solo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio superan el total de éstos. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas; igualmente podrán ser absorbidos por las pactadas y compensadas con cualesquiera otras mejoras que existan, concedidas por la Empresa.

Art. 8.^o — Garantía "ad personam": Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

SECCION 4.^a — Comisión paritaria:

Art. 9.^o — Comisión paritaria: Se crea la comisión paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de cumplimiento del mismo.

Art. 10.^o — La comisión paritaria que se menciona en el artículo anterior estará presidida por la autoridad laboral o persona en quien delegue y por los siguientes miembros de cada una de las representaciones:

Representación de la Empresa:

- D. Salvador Redondo Martín.
- D. Oscar Martín de Góngora.

Representación de los Trabajadores:

- D. José Luis Fernández Martín.
- D. Jesús Palomino Abad.

CAPITULO II

Regulación salarial

Art. 11. — Salarios: Los salarios aprobados para cada una de las distintas categorías profesionales y que tendrán plena validez durante el período de duración de este Convenio son los mismos que regían en 31 de diciembre de 1978.

Complementos salariales

Art. 12. — Complemento Plus Convenio: Todos los trabajadores de la Empresa GALLETAS FONTIBRE, S.L., percibirán durante los 12 meses de duración de este Convenio un complemento o Plus Convenio de 3.000 pesetas, siendo su total anual no superior a 36.000 pesetas. Este Plus Convenio que representa un equivalente diario de 100 pesetas, no será abonado cuando, por cualquier causa, el operario no acuda al trabajo, salvo en los períodos vacacionales reglamentarios.

Art. 13. — Complemento personal de antigüedad: Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación, pero aplicables sobre los salarios base convenidos.

Art. 14. — Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias reglamentarias serán abonadas a razón de una mensualidad en cada una de ellas, de los salarios bases convenidos más la antigüedad que corresponda en cada caso.

Art. 15. — Beneficios: Todos el personal afectado por este Convenio percibirá por el concepto de Beneficios un equivalente a 30 días de salario base pactado, incrementado cuando proceda por los aumentos de antigüedad, dicho complemento será fraccionado y abonado con la retribución mensual. En ningún caso este complemento será inferior a lo satisfecho a cada trabajador por el mismo concepto durante el año 1978.

CAPITULO III

Vacaciones, licencias, disposiciones varias, etc.

Art. 16. — Vacaciones: Todo el personal de esta Empresa disfrutará de las vacaciones con la duración estable-

cida en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación.

Art. 17. — Licencias: La Empresa se compromete a estudiar con el máximo interés las posibilidades de vacacionar los puentes que se vayan presentando a lo largo del año y cuando exista una gran mayoría de trabajadores que deseen disfrutarlos, en cuyo caso las jornadas concedidas serán deducidas del período vacacional reglamentario.

Art. 18. — Jubilación: La jubilación tendrá lugar de acuerdo con lo prescrito en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación.

Art. 19. — Las demás cláusulas recogidas en el Convenio Colectivo Provincial del 20 de junio de 1977, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 86 del 20 de julio de 1977, y que no han quedado alteradas por algunos de los acuerdos precedentes, son aceptados por GALLETAS FONTIBRE, S. L., como vigentes para el período comprendido por el presente Convenio.

Art. 20. — Disposición adicional: El pago de la nómina mensual se realizará por talón nominativo bancario a favor del interesado o bien por transferencia o ingreso en cuenta a petición expresa.

Art. 21. — Disposición final: A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación, Ley de Relaciones Laborales y demás disposiciones contenidas en la Legislación Laboral vigente.

Y para que surta plena validez, firman todos los que han intervenido en su negociación en Aguilar de Campoo, a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Firmas (ilegibles).

267

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9.^a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Subdelegación de Palencia

Información pública

Pon AUTOCARES GOVA, S. L., concesionaria del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre CERVATOS DE LA CUEZA-PALENCIA, hijuela CALZADA DE LOS MOLINOS, (V-221), se ha solicitado de esta Jefatura la supresión de las expediciones que se realizan los domingos y días festivos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres el 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan los interesados presentar cuantas observacio-

nes estimen pertinentes en la Oficina de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Palencia, Fuentes de Valdepero, Monzón de Campos, Ribas de Campos, San Cebrián de Campos, Manquillos, Villafolfo, Villamuera de la Cueva, Riberos de la Cueva, Cervatos de la Cueva, Castrillejo de la Olma, Torre de los Molinos y Calzada de los Molinos y a Automóviles Aja, don Federico Hertero, ABAGON S. L. y Hnos. Rafael Vicente Domínguez, como concesionario de los servicios de igual clase entre Guardo - Palencia, Cervera - Palencia, Villaverde - Palencia y Báscones - Palencia, respectivamente, por tener puntos de contacto con el servicio a que se refiere este anuncio.

Palencia 28 de enero de 1980. — El Ingeniero Jefe, Emilio López.

310

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 190 de 1976, a instancia de Marcell Arteta, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos, contra don Angel Santos Barón y la Mutualidad Palentina de Seguros, representados por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y contra don Benigno Domínguez García, en situación de rebeldía y cuyo paradero se desconoce, por medio de la presente se cita al demandado don Benigno Domínguez García, a fin de que el próximo día once de febrero, a las once treinta de sus horas, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, al objeto de recibírsele confesión judicial bajo juramento indecisorio; con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin causa justificada, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

435

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación y emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en asunto civil 136/79, menor cuantía, a instancia de doña Rosa

María Quijano Casas y otros, contra don Minervino Quijano Marcos, y otro, aquél vecino de Madrid, cuyo actual domicilio se ignora, por medio de la presente se le confiere traslado de la demanda con emplazamiento en la forma prevenida en el artículo 681 de la Ley de E. Civil, para que dentro de nueve días comparezca en dichos autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de cédula de citación y emplazamiento, expido la presente en Carrión de los Condes, a seis de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Mariano Santos.

439

Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO

Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta. El señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 249/79, se tramita en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicado Ignacio Colinas Fernández, mayor de edad, casado, soldador y vecino de Palencia, y como denunciado Jean Pierre Vaquette, mayor de edad soltero, conductor, y como responsable civil subsidiaria la Empresa de Transportes Caria Raymond, ambos en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Jean Pierre Vaquette a la pena de mil cien pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago sufrirá un arresto personal de dos días, pago de costas y a que indemnice al perjudicado Ignacio Colinas Fernández, en la cantidad de trece mil trescientas veintiséis pesetas, por los daños sufridos en su vehículo, haciéndose extensiva esta responsabilidad a Transportes Caria Raymond, para el caso de insolvencia del condenado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jean Pierre Vaquette y Transportes Caria Raymond, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta. — Jaime Hernández Chico.

288

SALDAÑA

Cédula de citación

Por la presente y por haberlo ordenado S. S.^a, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito, para que el próximo día quince de marzo del año en curso y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia, a José-María Alonso Alonso, mayor de edad, soltero, vecino de Poza de la Vega (Palencia), hoy en ignorado paradero, a fin de celebrar el juicio de faltas número 145/1979, seguido por lesiones y daños en reyerta, lo que deberá verificar acompañado de las pruebas de que intente valerse; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Saldaña a dos de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jesús Martín Llorente.

400

SALDAÑA

Don Jesús Martín Llorente, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 91/79, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS que practica el Secretario en funciones que suscribe, en el juicio de faltas núm. 91/79, cumpliendo lo ordenado en la anterior providencia.

Reintegro del expediente, 225 ptas.
Registro, 20 pesetas.
Diligencias Previas, 30 pesetas.
Tramitación del juicio, 200 pesetas.
Ejecución de sentencia, 60 pesetas.
Expedición de 8 despachos, 400 ptas.
Cumplimiento de 8 despachos, 200 pesetas.

Multa impuesta al condenado Gerardo Gutiérrez Marquez, 2.500 pesetas.
Pólizas Mutualidad Judicial, 460 pesetas.

Anuncios BOLETIN OFICIAL de la provincia, 2.400 pesetas.

Tasación de costas, 150 pesetas.

Total, 6.645 pesetas.

Asciende la anterior tasación, salvo error u omisión, a la suma de seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, que corresponden satisfacer a Gerardo Gutiérrez Marquez.

Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días, al condenado Gerardo Gutiérrez Marquez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Saldaña a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jesús Martín Llorente.

404

SALDAÑA

Don Jesús Martín Llorente, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 73/79, seguido ante este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS que practica el oficial Secretario que suscribe en

el juicio de faltas número 73/79, cumpliendo lo ordenado en la anterior providencia.

Indemnización al perjudicado Miguel Merino Abarquero, 36.795 pesetas.
Acción civil, 963 pesetas.
Reintegro del expediente, 285 ptas.
Registro, 50 pesetas.
Diligencias Previas, 30 pesetas.
Tramitación del juicio, 200 pesetas.
Ejecución de sentencia, 60 pesetas.
Expedición de 14 despachos, 700 ptas.
Cumplimiento de 14 despachos, 350 pesetas.
Giro, 150 pesetas.
Anuncios BOLETIN OFICIAL de la provincia, 2.400 pesetas.
Multas impuestas al condenado Eutimio Calderón Franco, 5.000 pesetas.
Pólizas Mutuality Judicial, 680 pesetas.
Tasación de costas, 150 pesetas.
Total, 47.813 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas salvo error u omisión, a la suma de cuarenta y siete mil ochocientos trece pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Eutimio Calderón Franco.

Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días al condenado Eutimio Calderón Franco, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Saldaña a seis de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jesús Martín Llorente.

420

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Cobranza en período voluntario de los recibos girados por consumo de aguas, recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 1979.

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado, que por la Recaudación municipal se intentará el cobro a domicilio del 16 de febrero al 15 de abril, ambos inclusive, los recibos correspondientes al bimestre septiembre-octubre de 1979.

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro o por otra circunstancia no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, pueden hacerlo en las oficinas de la Recaudación Municipal, calle Mayor, número 38 - 1.º (frente al Banco de Santander), durante dicho período de tiempo voluntario.

Transcurrido el día 15 de abril, los que no hubieran satisfechos los recibos, podrán hacerlo en las oficinas de Recaudación antes mencionada, desde el 16 al 30 de abril ambos inclusive, con

el recargo del 5 por 100 que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionada sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Se advierte a todos los abonados al servicio municipal de aguas, de las ventajas que los reportaría el que domicilien el pago de los recibos por consumo de agua en algún establecimiento bancario o Caja de Ahorros de la localidad.

Palencia 7 de febrero de 1980. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

441

CASTIL DE VELA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Suministro de agua potable a domicilio.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Castil de Vela 6 de febrero de 1980. — El Alcalde, José M.ª Ramos.

421

CASTROMOCHO

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1980, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 9 de marzo, y hora de las trece, fecha en que conforme dispone el

artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto

Relación que se cita

Luis-Miguel Herrador Torío, hijo de Francisco y Eulalia.

Pedro-Miguel Mancho Martínez, hijo de Pedro y Evelia.

Cesáreo Martino Correas, hijo de Cesáreo y Rosa.

Castromocho 6 de febrero de 1980. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

433

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cervera de Pisuerga 4 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

417

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 5/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cervera de Pisuerga 4 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

418

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos

y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Arbitrio con fin no fiscal sobre puertas que abran hacia fuera.

Exacciones que se modifican

Tasa por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Ordenanzas que se anulan

Tasa por arrastre de vehículos por vías municipales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cívico de la Torre 5 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

419

GUARDO

EDICTO

Don Rubén Casado Pérez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Venta de Pescados, en la Avenida José Antonio, 25 (local en planta baja), Guardo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Guardo 2 de febrero de 1980. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

354

GUARDO

EDICTO

Se anuncia subasta pública por medio del presente, para la construcción de un Frontón, Pista de Baloncesto y de Tenis, bajo el tipo de licitación de 3.871.858 pesetas a la baja.

El plazo de duración de las obras será de 18 meses.

Los que pretendan tomar parte en la subasta consignarán previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, o en la Caja General de Depósitos, como garantía provisional, la cantidad de 25.000 pesetas y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones, de conformidad con el modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de 11 a 14, desde el día siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al indicado para la apertura

de las mismas, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas, al día siguiente en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación en el BOLETIN antes citado.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ... y con Documento Nacional de Identidad ..., expedido el ... de ... de 19..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de ..., para la contratación de ..., se comprometo a ejecutar la misma, con sujeción a dicho pliego en la cantidad de ... pesetas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida, y documento o declaración de no estar afectado de incompatibilidad o incapacidad.

(Fecha y firma).

Guardo 31 de enero de 1980. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

357

HERRERA DE PISUERGA

Subasta para la venta de arbolado de este Municipio

De conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1979, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, el 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1955 y con sujeción estricta al pliego de condiciones económico - administrativas, debidamente aprobado, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO Y TIPO DE LICITACION.

—Venta de arbolado de los plantíos de este Municipio, en consorcio con Tableros de Fibras, S. A. "TAFISA" de Valladolid, cuyos lotes se detallan a continuación:

UNICO. — 3.245 árboles de chopo canadienses en el camino de la Sexta o de las calles, con una cantidad de madera aproximada a los 1.600 metros cúbicos.

La tasación de los 3.245 árboles es de base: 5.000.000 de pesetas. Índice: 6.125.000 pesetas.

PLAZO. — La corta y retirada de los árboles se realizará dentro del plazo de un año, contado a partir de la adjudicación definitiva de la subasta.

PAGO. — El pago del importe del remate se realizará: El 50 % dentro de los tres meses contados a partir de la adjudicación definitiva. El otro 50 % dentro del plazo de seis meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional y definitiva: 500.000 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION. — El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente:

Don, de años de edad, vecino de, en representación de, lo cual acredita con en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en este término municipal, ofrece por el lote número único, la canti-

dad de pesetas (en letra y número). Acompaña carta de pago de haber constituido la fianza, declara poseer el certificado profesional y que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y se obliga a cumplir con las disposiciones vigentes en la materia.

..... a de de 19

Firma,

PRESENTACION DE LAS PLICAS. — En las oficinas municipales del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los días hábiles, hasta las doce cuarenta y cinco del día 29 de marzo de 1980.

APERTURA DE PLICAS. — En la Casa Consistorial, a las trece horas del mismo día 29 de marzo de 1980.

Herrera de Pisuerga 25 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

237

HERRERA DE PISUERGA

Subasta para la venta de arbolado de este Municipio

De conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1979, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, de 9 de enero de 1955 y con sujeción estricta al pliego de condiciones económico - administrativas, debidamente aprobado, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO Y TIPO DE LICITACION. — Venta de arbolado de los plantíos de este Municipio, cuyos lotes se detallan a continuación:

UNICO. — 27 árboles de chopo en el patio del Colegio Salesiano.

161 árboles de chopo en el Parque de Recreo.

255 árboles de chopo en Barrialba.

Tipo de licitación: 312.000 pesetas.

PLAZO. — La corta y retirada de los árboles se realizará dentro del año 1980.

PAGO. — El pago se realizará dentro de dos meses, a contar de la adjudicación definitiva de la subasta y siempre antes de dar comienzo a la corta.

Garantía provisional y definitiva: 31.200 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION: Deberá ajustarse al siguiente:

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en este término municipal, ofrece por el lote número único, la cantidad de pesetas (en letra y número).

Acompaña carta de pago de haber constituido la fianza, declara poseer el certificado profesional y que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y se obliga a cumplir con las disposiciones vigentes en la materia.

..... a ... de de 19... — (Firma).

PRESENTACION DE LAS PLICAS. — En las oficinas municipales del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de

los días hábiles, hasta las 12,45 del día 29 de marzo de 1980.

APERTURA DE LAS PLICAS.—En la Casa Consistorial, a las trece horas día 29 de marzo de 1980.

Herrera de Pisuerga 25 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

238

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hornillos de Cerrato 5 de febrero de 1980. — El Alcalde, L. Pérez.

416

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Loma de Ucieza 5 de febrero de 1980. — El Alcalde, Pedro Diez.

426

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Marcilla de Campos 1 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

410

MAZARIEGOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mazariegos 5 de febrero de 1980. — El Alcalde, Marcelo Pariente.

409

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

1980. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios.

428

PERALES

Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil, después de que transcurran los diez igualmente hábiles de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejel en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las trece horas, la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de los pastos sobrantes del Monte Alto de las Bodegas, número 232-A, de la pertenencia municipal.

DURACION DEL CONTRATO. — Será por el tiempo de cinco años y más concretamente desde el 1 de enero de 1980, hasta el 31 de diciembre de 1984.

FORMA DE PAGO. — El precio de adjudicación será pagado en dos veces; una durante el primer semestre y otra durante el segundo semestre de cada año de adjudicación.

GARANTIAS. — La garantía provisional equivaldrá al seis por ciento del tipo de licitación y el seis por ciento del precio de adjudicación de remate para la definitiva.

TIPO DE LICITACION. — Precio base, 40.800 pesetas y el índice, 81.600 pesetas anuales.

Los pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Las plicas de acuerdo con el modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, todos los días hábiles, a partir del día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, de profesión....., con D. N. I. número....., debidamente enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, para la celebración de esta subasta, del arrendamiento del aprovechamiento de los pastos sobrantes del Monte Alto de las Bodegas, número 232-A, de la propiedad del Ayuntamiento de Perales, se compromete a realizar mentado aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones económico - administrativas y demás fijadas, las cuales acepta por la cantidad de pesetas (en letra) y por cada uno de los años del arriendo.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Perales 5 de febrero de 1980. — El Alcalde, Luis Gómez.

423

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Población de Campos 5 de febrero de 1980. — El Alcalde, H. Abad.

415

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de Delimitación del casco urbano de esta localidad, redactado por el Gabinete Técnico y de Planificación de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Palencia, se expone el mismo al público por el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 41 del texto refundido de la Ley del Suelo, pudiendo durante ese plazo ser examinado por cuantos lo deseen y presentar en el Ayuntamiento de Revenga de Campos, las reclamaciones que crean convenientes.

Revenga de Campos 2 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

413

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Revenge de Campos 5 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

414

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Salinas de Pisuerga 6 de febrero de 1980. — El Alcalde, Basilio Vielva.

412

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Salinas de Pisuerga 6 de febrero de 1980. — El Alcalde, Basilio Vielva.

412

SANTOYO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser exami-

nado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santoyo 7 de febrero de 1980. — El Alcalde, José Pérez Ruiz.

429

VILLAHAN

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Tasas sobre desagües de canalones en terrenos de uso público.

Idem por entrada de vehículos a través de las aceras y otras.

Idem sobre Licencias Urbanísticas.

Idem en prestación servicio de alcantarillado.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Arbitrio no fiscales sobre tenencia de perros.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villahán 31 de enero de 1980. — El Alcalde, E. Cantero.

431

VILLAMEDIANA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Tasa sobre el servicio de cementerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamediana 1 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

432

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

Ordenanzas que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villeras de Campos 6 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

434

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1980

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1980, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cardeñosa de Volpejera	427
Quintanilla de Onsoña	386
Torquemada	425